

ACC 1330636/DOC 1126543

**DECLARA ADMISIBILIDAD DE SOLICITUD
DE CONCESIÓN DEFINITIVA**

SANTIAGO, 23 MAY 2016

RESOLUCIÓN EXENTA N° 013635 / VISTO: Las disposiciones de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su Reglamento fijado mediante Decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, modificado mediante Decreto N° 30, de 2014, del Ministerio de Energía, en adelante el Reglamento; Resolución Exenta N° 4109, de 2014, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que delega facultades para firmar por orden del Superintendente; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1° Que con fecha 14.04.2015, la empresa Espejo de Tarapacá S.p.A., solicitó a S.E. la Presidenta de la República, concesión definitiva para establecer una Central productora de energía eléctrica, correspondiente al proyecto denominado "Proyecto Espejo de Tarapacá".

2° Que mediante oficio ORD. N° 6035, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de fecha 06.05.2015, se solicitaron antecedentes para aclarar y complementar la solicitud, concediéndole a la empresa el plazo de 15 días hábiles para ello, conforme lo establece el artículo 25° inciso 4° de la LGSE.

3° Que a través de carta ingreso SEC N° 10308, de fecha 03.06.2015, la empresa Espejo de Tarapacá S.p.A., solicitó prórroga de plazo. La empresa se encontraba dentro del plazo legal para solicitar prórroga y esta Superintendencia acogió dicha solicitud mediante oficio ORD. N° 7500, de fecha 08.06.2015.

4° Que a través de carta ingreso SEC N° 11160, de fecha 16.06.2015, la empresa Espejo de Tarapacá S.p.A., rectificó y complementó la solicitud de concesión definitiva.

5° Que mediante cartas de fecha 15.10.2015 y 10.03.2016, ingresos SEC números 19260 y 04542, respectivamente, la empresa Espejo de Tarapacá S.p.A., procedió de oficio a complementar y rectificar la carta ingreso SEC N° 11160 de fecha 16.06.2015 -sustituyendo determinados documentos-, subsanando la información requerida por este Servicio.

6° Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, corresponde a esta Superintendencia pronunciarse acerca de la admisibilidad de las solicitudes de concesión definitiva que sean presentadas ante la autoridad.

7° Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de concesión definitiva y sus antecedentes complementarios, fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

8° Que a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente solicitud de concesión definitiva, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25° y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de la misma por parte de este Organismo Fiscalizador.

RESUELVO:

1° Que se declara admisible la solicitud de concesión eléctrica definitiva, presentada por la empresa Espejo de Tarapacá S.p.A., referida al proyecto de generación de energía eléctrica, denominado "Proyecto Espejo de Tarapacá".

2° Que la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente las exigencias señaladas en los artículos 27° y 27° bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, en cuanto a la notificación de los planos especiales de servidumbre y la publicación y difusión de la presente solicitud de concesión, lo cual deberá realizarse según los formatos que se encuentran a disposición del petionario en el sitio web de la Superintendencia (www.sec.cl).

3° Que el texto íntegro de la presente solicitud de concesión definitiva, deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose además, la fecha de presentación de la misma.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE
Por orden del Superintendente


SERGIO CORVALÁN VALENZUELA
Jefe División Jurídica
Superintendencia de Electricidad y Combustibles


MSP/DM/RGT/rgt

EspejodeTarapacáS.p.A._ProyectoEspejodeTarapacá_Res_Adm_Definitiva_rgt_17.05.2016

Distribución:

- Sr. Representante Legal de Espejo de Tarapacá SpA.
Calle Presidente Errázuriz N° 3943, Las Condes, Santiago de Chile.
- División Jurídica.
- Unidad de Concesiones Eléctricas.
- Oficina de Partes (06935, 04542).

Caso Times: 382107.